

ACTA NÚMERO DOCE. En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, ubicado en novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador, a las ocho horas, del día veintiocho de octubre de dos mil veinte, previa convocatoria escrita emitida por la Secretaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (en adelante "El Instituto"), se convocó a la **TERCERA** Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva.

Se inicia la sesión con la consideración de la siguiente agenda:

1. Verificación de Quórum
2. Aprobación de Agenda
3. Lectura del acta anterior
4. Presentación de avances del informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador 2020.
5. Aprobación de bases de Licitación Pública número 01-2021 "Contratación de Servicios de Telecomunicaciones: Internet, Red de Datos, Tv Satelital, Telefonía Fija y Celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer año 2021"
6. Aprobación de bases de licitación Pública número 02-2021. "Contratación de Servicios de Limpieza e Insumos para las Oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, distribuidas a nivel nacional, año 2021"
7. Contratación de personal de apoyo administrativo
8. Puntos Varios.

Se constituyó el quórum de Ley, contándose con la presencia de las siguientes funcionarias y funcionarios:

1. Suecy Beverley Callejas Estrada, Presidenta de la Junta Directiva.
2. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud.
3. Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro de Educación.
4. Manuel Rigoberto Soto Lazo, Viceministro de Agricultura y Ganadería.
5. Miriam Gerardine Aldana Revelo, Procuradora General de la República.
6. Rosa María de Serrano, Representante de Organismo no Gubernamental.

Asimismo, se encuentra presente la licenciada María Lilian López Aguilar, en su calidad de Directora Ejecutiva y Secretaria de la Junta Directiva.

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO UNO: Verificación del quórum (Pública),

ACUERDO NÚMERO UNO, POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: Dar por instalada en debida forma la presente sesión, en atención a que se ha constituido el quórum de Ley.

PUNTO NÚMERO DOS: APROBACIÓN DE AGENDA. La licenciada Callejas Estrada, Ministra de Cultura y Presidenta de la Junta Directiva solicita se dé por aprobada la agenda propuesta para esta reunión.

ACUERDO NÚMERO DOS, POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: Aprobar la Agenda propuesta.

PUNTO NÚMERO TRES. LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR: Se da lectura del acta anterior, y se da por ratificada.

ACUERDO NÚMERO TRES. CON CINCO VOTOS A FAVOR, LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: Proceder a la firma correspondiente del acta anterior; **Y UNA ABSTENCIÓN POR LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA MINISTRA DE CULTURA, LICENCIADA SUECY CALLEJAS ESTRADAS, POR NO HABER PARTICIPADO DE DICHA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.**

PUNTO NÚMERO CUATRO: PRESENTACIÓN DE AVANCES DEL INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SALVADOR 2020.

Este punto fue presentado por la licenciada Katya Guadalupe Castillo Magaña, Rectora Ad Honorem de la Rectoría Vida Libre de Violencia, quien expuso que de acuerdo al cumplimiento del mando del artículo 13 literal e) de la Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, actualmente el ISDEMU se encuentra trabajando en el informe sobre el estado y situación de violencia contra las mujeres 2020, exponiendo los avances de informe preliminar que estuvieron centrados en el análisis situacional de la violencia contra las mujeres en El Salvador, en el marco de las medidas de confinamiento por Covid-19 (marzo-junio 2020). Al respecto, se mencionó la dimensión de la violencia contra las mujeres en el contexto de la pandemia, y frente a la medida de confinamiento, profundizándose y potenciándose los riesgos a la integridad de las mujeres en todo el mundo. Posteriormente, se dieron a conocer las principales cifras registradas por ISDEMU, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (a través de la Policía Nacional Civil y de la Dirección de Información y Análisis); y de la Fiscalía General de la República. Adicionalmente, se presentaron las medidas adoptadas por diferentes instituciones del Estado para dar atención, orientación y apoyo a mujeres que enfrentaban violencia. Finalmente, en dicha presentación se comunicaron los pasos y el cronograma a seguir para poder dar cumplimiento al mandato legal de

ISDEMU, estableciéndose el siguiente orden: a) **30 de octubre**: Remisión de Informe para revisión de instituciones que integran la Junta Directiva; b) **06 de noviembre**: Recepción de observaciones por parte de las instituciones; y c) **13 de noviembre**: Aprobación de Informe final con observaciones integradas.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD ACUERDA: Darse por recibidos del informe de avances y cronograma de actividades presentado.

PUNTO NÚMERO CINCO: APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 01-2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER AÑO 2021"

Este punto fue presentado por la Jefa UACI, la licenciada Blanca Valladares quien expuso los cambios más significativos, respecto a los servicios actuales, siendo estos: la ampliación del servicio de líneas telefónicas móviles para atención a usuarias, agrupamiento de Ítems acorde a su naturaleza (a. Internet, b. Internet móvil, c. Telefonía fija y móvil y d. TV satelital), contrato por monto fijo, sin excedentes, mejores condiciones de los aparatos y acceso a datos para motoristas y gratuidad del 126; a la vez presento las siguientes consideraciones: **A)** Que, de conformidad a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones, las instituciones deben planificar la ejecución de las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el siguiente ejercicio fiscal, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso, aún si no estuviere aprobado el presupuesto para ese ejercicio. **B)** Que, de acuerdo a la referida política, una vez vigente el presupuesto del ejercicio fiscal de que se trate la contratación, se podrá adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal. **C)** Que la función del ISDEMU se considera una Actividad Pública Relevante, de acuerdo a las competencias propias del Instituto. **D)** Que como parte de las atenciones brindadas a través del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y las Oficinas Departamentales a nivel nacional, se han orientado acciones de prevención, consistentes en campañas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, por medios digitales, como: Twitter, Facebook, WhatsApp, Página Web del Instituto, la atención a víctimas al Call Center Institucional a través del número 126, entre otros. **E)** Que la contratación de servicios de telecomunicaciones: Internet, red de datos, tv satelital, telefonía fija y celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se consideran indispensables y vitales para el desarrollo del quehacer institucional. **F)** Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de

concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate.

Y que por consiguiente de acuerdo a los artículos 20 y 82 – Bis de la LACAP se deberá nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas y los administradores de contrato; la Junta directiva de conformidad a los artículos 8 literal j) y 10 literal f) de la Ley del ISDEMU, 18, 20, 43, 46, 47, 59, 60 y 82 - Bis de la LACAP y 2 literal f) del RELACAP telecomunicaciones: Internet, red de datos, tv satelital, telefonía fija y celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Año 2021". Y **G)** Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate.

ACUERDO NÚMERO CINCO: De conformidad a los artículos 8 literal "j" y 10 literal "f" de la Ley del ISDEMU, 18, 20, 43, 46, 47, 59, 60 y 82 - Bis de la LACAP y 2 literal f) del RELACAP, la **JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- I. **Aprobar** las bases de licitación pública NÚMERO 01-2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER AÑO 2021", fondos GOES.
- II. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI, el proceso de Licitación Pública No. 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER AÑO 2021".
- III. **Encomendar** a la Directora Ejecutiva, el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Administrador del Contrato que resulte del Proceso de Licitación Pública No. 01/2021.
- IV. **Declarar** de aplicación inmediata, para los tramites subsiguientes.

PUNTO NÚMERO SEIS: APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 02-2021. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS

OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, DISTRIBUIDAS A NIVEL NACIONAL, AÑO 2021"

Punto que también fue presentado por la Jefa UACI, la licenciada Blanca Valladares quien expuso los cambios más significativos, respecto a los servicios actuales, siendo estos: la incorporación de uniformes para personal de limpieza, solicitud de personal de limpieza para Albergue y una persona más para el PIVLVM, incorporación de insumos de limpieza y la garantía de transporte para el personal de limpieza en casos de paro de labores del sector transporte; a la vez presento las siguientes consideraciones: **A)** Que, de conformidad a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones, las instituciones deben planificar la ejecución de las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el siguiente ejercicio fiscal, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso, aún si no estuviere aprobado el presupuesto para ese ejercicio. **B)** Que, de acuerdo a la referida política, una vez vigente el presupuesto del ejercicio fiscal de que se trate la contratación, se podrá adjudicar, siempre y cuando exista asignación presupuestaria y los bienes y servicios sean críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución desde el inicio del ejercicio fiscal. **C)** Que la limpieza es un elemento indispensable para el rendimiento y la proactividad de los equipos de trabajo, por lo que es necesario garantizar un ambiente armonioso y limpio para el desempeño de las funciones del personal que labora para la Institución. **D)** Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate.

Y que así mismo de acuerdo a los artículos 20 y 82 – Bis de la LACAP se deberá nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas y los administradores de contrato; la Junta Directiva de conformidad a los artículos 8 literal "j" y 10 literal "f" de la Ley del ISDEMU, 18, 20, 43, 46, 47, 59, 60 y 82 - Bis de la LACAP y 2 literal f) del RELACAP

ACUERDO NÚMERO SEIS: De conformidad a los artículos 8 literal "j" y 10 literal "f" de la Ley del ISDEMU, 18, 20, 43, 46, 47, 59, 60 y 82 - Bis de la LACAP y 2 literal f) del RELACAP, la **JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- I. **Aprobar** las bases de licitación pública NÚMERO 02-2021. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, DISTRIBUIDAS A NIVEL NACIONAL, AÑO 2021", fondos GOES
- II. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI, el proceso de Licitación Pública No. 02/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO

SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, DISTRIBUIDAS A NIVEL NACIONAL, AÑO 2021”

- III. **Encomendar** a la Directora Ejecutiva, el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Administrador del Contrato que resulte del Proceso de Licitación Pública No. 02/2021.
- IV. **Declarar** de aplicación inmediata, para los tramites subsiguientes.

PUNTO NÚMERO SIETE: CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO

7.1 Contratación de Jefatura de Unidad Jurídica.

Considerando: **a)** Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, es una entidad con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el cumplimiento de su ley de creación, de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. **b)** Que los cargos de confianza pueden caracterizarse como aquellos desempeñados por funcionarios, servidores o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución, gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad. **c)** Considerando reestructuración de la Unidad Jurídica cuyo compromiso es altamente confidencial y prioritario, por lo que es necesario contar con personal idóneo y competente para asesorar en materia legal a la Presidencia, Dirección Ejecutiva, Gerencias y todas la Unidades Administrativas del Instituto en relación a temas y procesos administrativos, notariales, laborales, penales y civiles entre otros, y teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, Jefa de la Unidad Jurídica el pasado doce de octubre por motivos profesionales y personales. **d)** Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU establece que tienen calidad de funcionarios de confianza los jefes de las diferentes unidades del Instituto. **e)** Que según artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la actividad administrativa debe desarrollarse evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios. **f)** Que se ha verificado por parte de la Dirección Ejecutiva que la hoja de vida seleccionada es la única opción que cumple con la idoneidad y competencia que requiere el cargo. **g)** Que la contratación de persona de confianza para este cargo, aportará en la gestión de las actividades jurídicas del Instituto y garantizará la confidencialidad de los asuntos que aborde la Junta Directiva

y la Dirección Ejecutiva, para el cumplimiento de las atribuciones legales del Instituto. Por tanto, en vista de lo expuesto y de conformidad a los artículos 8 literal f) y 10 literal f) de la Ley del ISDEMU, 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU, **la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la reclasificación de una plaza nominal de JEFE DE UNIDAD I, que se encuentra vacante, para denominarse como JEFE DE UNIDAD I en la UP. LT 01-03 por modalidad de CONTRATO, manteniendo la categoría salarial.

- II. **Autorizar** la contratación del licenciado **CARLOS ALBERTO COCA MUÑOZ**, en el cargo de JEFE DE UNIDAD I, a partir del 03 de noviembre de 2020, **por la modalidad de contrato, calificándose su contratación como de confianza personal**, quien tendrá un período de prueba de tres meses, y un salario mensual de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 81/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,769.81).

La fecha de inicio de la contratación podrá modificarse según formalización del procedimiento correspondiente ante el Ministerio de Hacienda.

- III. **Encomendar** a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional las gestiones correspondientes a la contratación aprobada, ante las autoridades pertinentes.

- IV. **Declarar** de aplicación inmediata el presente acuerdo, para el inicio de la contratación autorizada.

En este estado de la sesión, se desarrolló el sub punto 7.2 por parte de la Directora Ejecutiva, y una vez explicado el mismo, se tomó el acuerdo siguiente:

7.2 Contratación de Rectora de Igualdad Sustantiva.

Considerando: **a)** Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, es una entidad con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el cumplimiento de su ley de creación, de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. **b)** Que los cargos de confianza pueden caracterizarse como aquellos desempeñados por funcionarios, servidores o empleados públicos que llevan a cabo

actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución, gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad. **c)** Que el cargo de Rectora de Igualdad Sustantiva requiere de confianza personal, por cuanto apoya directa e inmediatamente a los lineamientos emanados de la Dirección Ejecutiva dando seguimiento a las necesidades del servicio en específico las relativas a liderar el proceso técnico y política en las funciones de formulación, asesoría, promoción, vigilancia y coordinación del cumplimiento de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y atender compromisos internacionales en materia de derechos de las mujeres. **d)** Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU establece que tienen calidad de funcionarios de confianza los jefes de las diferentes unidades del Instituto. **e)** Que según artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la actividad administrativa debe desarrollarse evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios. **f)** Que se ha verificado por parte de la Dirección Ejecutiva que la hoja de vida seleccionada es la única opción que cumple con la idoneidad y competencia que requiere el cargo. **g)** Que la contratación de persona de confianza para este cargo, aportará en la gestión de las actividades rectoras del Instituto y garantizará las atribuciones legales del Instituto. Por tanto, en vista de lo expuesto y de conformidad a los artículos 8 literal f) y 10 literal f) de la Ley del ISDEMU, 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU, **la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la reclasificación de una plaza nominal de JEFE DE UNIDAD I, que se encuentra vacante, para denominarse como JEFE DE UNIDAD I en la UP. LT 02-02 por modalidad de CONTRATO, manteniendo la categoría salarial.

- II. **Autorizar** la contratación de la licenciada **SANDRA JUDITH MENJIVAR SERRANO**, en el cargo de JEFE DE UNIDAD I, a partir del 03 de noviembre de 2020, **por la modalidad de contrato, calificándose su contratación como de confianza personal**, quien tendrá un período de prueba de tres meses, y un salario mensual de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 81/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,769.81).

La fecha de inicio de la contratación podrá modificarse según formalización del procedimiento correspondiente ante el Ministerio de Hacienda.

- III. **Encomendar** a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional las gestiones

correspondientes a la contratación aprobada, ante las autoridades pertinentes.

- IV. Declarar** de aplicación inmediata el presente acuerdo, para el inicio de la contratación autorizada.

Para concluir con el punto 7, se desarrolló el sub punto 7.3 por parte de la Directora Ejecutiva, y una vez explicado el mismo, se tomó el acuerdo siguiente:

7.3 Contratación de Fotógrafa Institucional.

Considerando: **a)** Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, es una entidad con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el cumplimiento de su ley de creación, de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. **b)** Que los cargos de confianza pueden caracterizarse como aquellos desempeñados por funcionarios, servidores o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución, gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad. **c)** Que el cargo de Fotógrafa Institucional requiere de confianza personal, por cuanto tiene bajo su responsabilidad construir, administrar y gestionar la identidad y la imagen institucional, reflejando el trabajo institucional hacia la población por diferentes medios de difusión. **d)** Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU establece que tienen calidad de funcionarios de confianza los jefes de las diferentes unidades del Instituto. **e)** Que según artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la actividad administrativa debe desarrollarse evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios. **f)** Que se ha verificado por parte de la Dirección Ejecutiva que la hoja de vida seleccionada como única opción cumple con la idoneidad y competencia que requiere el cargo. **g)** Que la contratación de persona de confianza para este cargo, aportará en la gestión de las actividades institucionales y garantizará la imagen institucional, para el cumplimiento de las atribuciones legales del Instituto. Por tanto, en vista de lo expuesto y de conformidad a los artículos 8 literal f) y 10 literal f) de la Ley del ISDEMU, 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU, **la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA:**

- I. Aprobar** la reclasificación de una plaza nominal de **Técnico III**, que se encuentra vacante, para denominarse como FOTÓGRAFA INSTITUCIONAL

en la UP. LT 02-01 por modalidad de CONTRATO, manteniendo la categoría salarial.

- II. **Autorizar** la contratación del cargo de **FOTOGRAFA INSTITUCIONAL** a partir del 03 de noviembre de 2020, **por la modalidad de contrato, calificándose su contratación como de confianza personal**, quien tendrá un período de prueba de tres meses, y un salario mensual de NOVECIENTOS 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00).

La fecha de inicio de la contratación podrá modificarse según formalización del procedimiento correspondiente ante el Ministerio de Hacienda.

- III. **Encomendar** a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional las gestiones correspondientes a la contratación aprobada, ante las autoridades pertinentes.

Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, para el inicio de la contratación de personal.

PUNTO NÚMERO OCHO: VARIOS.

8.1 Sustitución de nombramientos:

La Directora Ejecutiva efectuó la presentación de este punto, explicando que de acuerdo al desarrollo del sub punto 7.2 Contratación de Rectora de Igualdad Sustantiva y a la necesidad de la aplicación de los lineamientos emanados de la Dirección Ejecutiva dando seguimiento a las necesidades del servicio en específico las relativas a liderar el proceso técnico y política en las funciones de formulación, asesoría, promoción, vigilancia y coordinación del cumplimiento de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y atender compromisos internacionales en materia de derechos de las mujeres, y una vez agotada las intervenciones correspondientes la Junta Directiva según lo dispuesto en el artículo 8 literales a) y j) de la Ley del ISDEMU, por unanimidad **ACUERDA:**

- I) **Dejar** sin efecto el nombramiento realizado a **VICTORIA ELEHENORA SÁNCHEZ ALFARO** en plaza funcional de **RECTORA INTERINA AD HONOREM DE LA RECTORÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA**, emitido en el Acuerdo del Punto número Siete de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta

Directiva, celebrada el pasado diez de marzo del dos mil veinte, por determinarse la contratación de la persona que ocupara la plaza vacante y a la vez considerando por el desempeño de las gestiones asignadas.

- II) **Encomendar** a la Unidad de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes al acuerdo emitido.

Y no habiendo más puntos que tratar se da por finalizada la presente reunión a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día en que inició.

Para constancia firmamos:

Suecy Beverley Callejas Estrada
Ministra de Cultura, y
Presidenta de la Junta Directiva

Manuel Rigoberto Soto Lazo
Viceministro de Agricultura y Ganadería

Rosa María de Serrano
Representante de Organismo no
Gubernamental

Miriam Gerardine Aldana Revelo
Procuradora General de la República

Ricardo Cardona Alvarenga
Viceministro de Educación

Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza,
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ACTA NÚMERO DOCE/DOS MIL VEINTE DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.